

asimismo se expusiera la cantidad, que se he
satisfecho por esta gracia, sin otras circunstan
cias no ha de tener ningun valor ni efecto en
titulo por esta su ultima parte, y en el top. n.º
Real Persona. Dado en Madrid a veinte y siete
de Setiembre de mill ochocientos y siete. Yo el Rey
don ^{de} Juan Thomas Noviano don Juan Antonio
Gonzalez Casillas don Juan Ant. de Torres
don Juan Diegu de Carrada don Juan Bartol
muro don Juan de Salazar don Juan de
Camara la hici. excus. por la mandado
con acuerdo de los señ. de consejo
rey don Juan Nepomuceno don Juan de Conciliarios
don Juan Nepomuceno

tomado en
raron y
Comore raron en la Contaduría de Valencia
en el Real Acuerdo, en la que se dicto que por
el orden de quince del corte ha concedido
S. M. cien maravedis dos años de término
para la satisfaccion de los ochenta y mill
cientos y ochenta y siete mar de S. M. en causa
del dno de la Judicia Annata, por el motivo que
expusiere en titulo. Madrid a veinte y siete
de mill ochocientos y siete. Yo el Rey raron
Comore raron en la Contaduría de Valencia
con de valor p. en la que contra a ser de once
dier y de libro de xilias num. 3.º. y en
satisfecho en el número ochenta y un por el
motivo que expusiere en titulo. Madrid a veinte
de Setiembre de mill ochocientos y siete. Por el exmo
don Juan Nepomuceno don Juan Ant. de Uxiate
Yo el Rey don Juan Nepomuceno de Uxiate
cuervo. Abogado de los R. Consejos teniente de
Alcalde mayor, y actual Regente de la Real
Jurisdiccion ordinaria de ella en virtud de la
antecedente R. Prov. de S. M. y don Juan Nepomuceno
consejo de Castilla, en que se mandó se ha de

